

b) El Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia canalizará y asumirá la selección de los Fiscales y Secretarios que asistan a las actividades formativas, de entre aquellos que así lo hubiesen solicitado, y de acuerdo con las pautas generales de actuación en esta materia.

c) En orden a la ejecución material de los cursos y demás actividades programadas, la Generalidad Valenciana tendrá las siguientes atribuciones:

Editar y difundir los programas anuales de actividades, una vez hayan sido aprobados.

Comunicar puntualmente a los Fiscales y Secretarios Judiciales destinados en su territorio, la información relativa a cada una de las actividades que se desarrollen, con indicación de calendario, horario y relación de Profesores o ponentes.

Facilitar los locales adecuados, atendiendo al número de asistentes y a la estructura organizativa, para la celebración de los cursos y actividades de formación programadas, así como el soporte didáctico necesario para su normal desenvolvimiento.

Realizar el seguimiento administrativo y el control de cada una de las actividades que se desarrollen.

d) El Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia y la Generalidad Valenciana efectuarán, conjuntamente, la valoración de la calidad didáctica de las distintas actividades que se vayan realizando en orden a la evaluación necesaria para la determinación de las pautas posteriores de actuación.

Cuarta.—El Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia y la Generalidad Valenciana otorgarán, conjuntamente, el certificado de asistencia a aquellos Fiscales y Secretarios Judiciales que han acudido a un 80 por 100 de las sesiones de cada curso de formación, salvo en los supuestos en que en la propia convocatoria se fije un sistema de evaluación o control específico para su obtención.

Los certificados antes referidos serán homologables a los efectos que prevé el artículo 9 b) del Real Decreto 1924/1986, de 29 de agosto.

Quinta.—El coste de realización de los objetivos convenidos, será financiado a partes iguales entre el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia y la Generalidad de Valenciana, mediante aportaciones respectivas que se determinarán en función de las actividades previstas y las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio y de acuerdo con las específicas establecidas en los programas anuales de financiación.

Ambas partes se comprometen especialmente a adoptar las previsiones presupuestarias pertinentes y los trámites legales necesarios para la efectividad del presente Convenio.

El Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, de conformidad con la programación, abonará, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.101.142 C.143, las retribuciones de los directores-coordinadores y profesores/ponentes atendiendo a las disponibilidades presupuestarias para 1997, hasta un tope máximo del 50 por 100 del total al que asciende el presupuesto que se fije para cada ejercicio, previo envío, por parte de la Generalidad Valenciana, de los justificantes de los gastos generados.

El 50 por 100 restante se abonará por la Consejería de Bienestar Social de la Generalidad Valenciana, con cargo a su presupuesto y comprenderá el pago de las dietas, gastos de desplazamiento de directores, ponentes y asistentes a los cursos y el coste de los medios materiales e instrumentales necesarios para el desarrollo de cada uno de los mismos o actividades realizadas, así como los gastos derivados de la edición de publicaciones relacionadas con dichos cursos y actividades, y, en su caso, la parte que les pudiera corresponder en las retribuciones de profesores, ponentes y directores-coordinadores.

Sexta.—Dentro del marco de colaboración perfilado en este Convenio, la Generalidad Valenciana, pondrá a disposición de los miembros de la Carrera Fiscal y Secretarios Judiciales, que ejerzan su actividad en este ámbito territorial, el soporte bibliográfico y didáctico necesario.

Séptima.—Ambas partes procurarán, por los medios a su alcance, llevar a buen fin las actividades de formación programadas en el marco de este Convenio, manteniendo cuantos contactos o intercambios sean precisos para ello.

Octava.—Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos representantes del Centro de Estudios Jurídicos, que serán la Directora

y uno de los Subdirectores del mismo que la anterior designe, y por dos representantes de la Generalidad Valenciana, que serán la Consejera de Bienestar Social y el Subsecretario de Justicia, todos ellos podrán delegar sus funciones en quienes tengan conveniente.

Esta Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) La elaboración del programa anual de formación y de su correspondiente presupuesto.

En el presupuesto se deberán determinar los gastos correspondientes a:

Honorarios de profesores y directores.

Los derivados de la organización y realización de los cursos, tales como infraestructura y gestión de la formación, edición de diplomas, información y difusión de los cursos, material didáctico.

b) Controlar la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del mismo.

c) El seguimiento y evaluación del desarrollo del Convenio.

d) En consecuencia con lo establecido en la cláusula anterior, informar sobre la valoración de las actividades formativas.

e) Interpretar el Convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

Novena.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1997, prorrogándose sucesivamente, siempre que no haya denuncia de alguna de las partes con una antelación de tres meses antes de su expiración, sin perjuicio de las actuaciones ya iniciadas que continuarán hasta su finalización, siempre que se lleven a cabo en el mismo ejercicio presupuestario.

En el supuesto de producirse la prórroga de este Convenio, el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia y la Generalidad Valenciana, acordarán, conjuntamente, la programación, presupuesto y financiación del plan de formación a desarrollar en el marco del Convenio, durante el año siguiente, con el que deberá efectuarse anticipadamente en el último trimestre del año precedente y encontrarse aprobado antes del día 31 de diciembre del mismo año y en todo caso quedará condicionado a la existencia de los créditos previstos una vez aprobadas las respectivas leyes de presupuestos.

De conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben, por duplicado, el presente Convenio en la fecha y lugar antes indicados.

Por el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, la Directora general, María Victoria de Cáceres y Cassillas.—Por la Generalidad Valenciana, la Consejera de Bienestar Social, Marcela Miró Pérez.

MINISTERIO DE DEFENSA

20029. RESOLUCIÓN 609/38994/1997, de 2 de septiembre, del Estado Mayor de la Armada, por la que se concede una beca de ayuda a la investigación sobre fondos patrimoniales, histórico-artísticos y bibliográficos del Museo Naval (fundación Alvargonzález, año 1997).

De conformidad con las facultades que me confiere el artículo 19.6.a) del Real Decreto 1883/1986, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 189), dispongo:

Vista la propuesta del jurado seleccionador nombrado al efecto conforme establece el punto 4 de la Orden 809/38296/97, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 82, de 5 de abril), se concede una beca de ayuda a la investigación sobre fondos patrimoniales, histórico-artísticos y bibliográficos del Museo Naval (fundación Alvargonzález, año 1997), a don Juan Saül Pastor Bajo, con documento nacional de identidad número 22.983.897, para la realización del trabajo «Catalogación, indización e informatización del fondo de folletos del Museo Naval de Madrid», quien deberá notificar al Museo Naval de Madrid por escrito, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución, la aceptación de la beca.

Madrid, 2 de septiembre de 1997.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Antonio Moreno Barberá.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

20030 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de apuestas deportivas de la jornada 5.ª, a celebrar el día 28 de septiembre de 1997.*

De acuerdo con la norma 7.ª de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 4 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 164, del 10), el fondo de 142.798.420 pesetas correspondientes a premios de categoría especial de la jornada 1.ª de la temporada 1997-1998, celebrada el día 31 de agosto de 1997, y en la que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de la categoría especial de la jornada 5.ª, de la temporada 1997-1998, que se celebrará el día 28 de septiembre de 1997.

Madrid, 12 de septiembre de 1997.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

20031 *RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se publica la adjudicación de la beca convocada por Resolución de 28 de enero de 1997.*

De acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de la Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior de 28 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero) por la que se aprueba la convocatoria de una beca de formación en capacitación analítica para el Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior de Murcia, esta Dirección General acuerda dar publicidad a la adjudicación definitiva de la citada beca a favor de don Abdelkader Hammil Alamil, con un período de duración desde el 1.º de mayo hasta el 31 de diciembre de 1997.

Madrid, 8 de septiembre de 1997.—El Director general, Luis Carderera Soler.

20032 *RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la decimonovena subasta del año 1997 de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 12 de septiembre de 1997.*

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 22 de enero de 1997, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1997 y enero de 1998, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a seis meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 23 de enero de 1997 y una vez resuelta la convocada para el pasado día 10 de septiembre, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 12 de septiembre de 1997.

Fecha de amortización: 13 de marzo de 1998.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 379.281,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 43.826,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 97,52 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 97,524 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 5,030 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 5,021 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada letra — Pesetas
97,52	33.600,0	975.200,00
97,53 y superiores	10.226,0	975.240,00

5. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 4.700,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 4.700,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 4.583,91 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
97,53	4.700,0

Madrid, 11 de septiembre de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

20033 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la condición de entidad gestora con capacidad restringida del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la entidad «ABN-AMRO, Sociedad Anónima, Sociedad de Valores y Bolsa», por renuncia de la citada entidad.*

La entidad «ABN-AMRO, Sociedad Anónima, Sociedad de Valores y Bolsa», ha solicitado la retirada de la condición de entidad gestora con capacidad restringida del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Dado que conforme al Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, el acceso a la condición de entidad gestora es voluntario, no existiendo norma alguna que permita considerar que no tiene el mismo carácter el mantenimiento de dicha condición. En virtud de lo anterior, habiéndose recibido informes favorables del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y de acuerdo con la delegación conferida en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su redacción dada por el artículo octavo de la Orden de 31 de octubre de 1991, he resuelto:

Retirar a «ABN-AMRO, Sociedad Anónima, Sociedad de Valores y Bolsa», a petición de la propia entidad, la condición de entidad gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones con capacidad restringida, declarado de aplicación a la misma lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden de 31 de octubre de 1991.

La presente Resolución, contra la que puede presentarse recurso ordinario en el plazo de un mes ante esta misma Dirección General o ante la Secretaría de Estado de Economía, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de septiembre de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.